



RESOLUCIÓN EXENTA N°

001350

VALPARAÍSO,

18 MAYO 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300 de 14 de marzo de 2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N°3291, de 13.11.2020 del Director Nacional de Aduanas y N°792, de 23.03.2022, del Director Nacional de Aduanas (S).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios, que son recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, la Resolución Exenta N°3291, de 13.11.2020, habilitó directamente a "Terquim S.A.", RUT N°83.355.700-9, con domicilio en Molo Sur s/n casilla 148, comuna de San Antonio, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, del Terminal Marítimo emplazado en la Bahía de Mejillones, por el plazo de 20 años.

Que, la Resolución Exenta N°792, de 23.03.2022, autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero antes individualizado.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. CREÁSE Y HABILÍTASE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-87, para identificar a la empresa "Terquim S.A. (Mejillones)" como almacenista asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana de Antofagasta, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. MODIFÍCASE**, la tabla del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a "Almacenistas", según a continuación se indica:

INTERCÁLASE, como nuevo almacenista a continuación de "Terminal Portuario de Valparaíso", lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
TERQUIM S.A. (MEJILLONES)	A-87

- III. APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV.** Como consecuencia de la citada modificación, reemplázase la hoja correspondiente en el Compendio de Normas Aduaneras
- V.** La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GUSTAVO POBLETE MORALES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



GLH/KCI/KGC/JTF
 SSD: N°8450

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes

013942